



ATRIBUCIONES DEL DIRECTOR DE ASUNTOS EJIDALES

MARCO ANTONIO LEYVA MONTOYA

A la unidad de apoyo adscrita directamente a la Secretaría del Ayuntamiento le corresponden las atribuciones contempladas en el artículo 136 y que se encuentra establecido en el Reglamento Interior del Ayuntamiento y de la Administración Municipal de Alamos, Sonora, publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora, Tomo CXCVIII, Numero 47, Sección II, de fecha Lunes 12 de Diciembre de 2016, Hermosillo, Sonora, México, páginas 36 y 37:

Artículo 136.- A la Dirección de Asuntos Ejidales le corresponderá:

I.- El principal compromiso de la Dirección de Asuntos ejidales en el actual gobierno es reivindicar el derecho de los ejidatarios y comuneros sobre su parcela, y lo establecido en la Ley Agraria sobre los procedimientos por los cuales podrán asociarse entre sí, con el estado o con terceros y otorgar el uso de sus tierras.

II.- Reconocer en forma explícita, el respeto a la voluntad de los ejidatarios para adoptar las condiciones que más les convengan para el aprovechamiento de sus recursos productivos.

III.- Hacer de su conocimiento sobre la prohibición constitucional para la existencia de latifundios, entendiéndolos como la extensión de tierras, en propiedad de un solo individuo, que rebase los límites señalados para la pequeña propiedad individual.

IV.- Informar oportunamente a los Ejidos a través de sus autoridades sobre los órganos especializados para la administración y procuración de la justicia agraria, como son los Tribunales Agrarios y la Procuraduría Agraria.

V.- Coordinar y atender, en su caso, todas aquellas actividades que le sean encomendadas expresamente por el Ayuntamiento o por el Presidente Municipal;

VI.- Además todas aquellas disposiciones emanadas del Manual de Organización y de los Reglamentos relativos a la Procuraduría Agraria.